



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe  
R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

UNIDAD FORMULADORA

## FORMATO N° 004 – TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	Unidad Funcional de Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Olmos.
<b>Actividad del POI</b>	AOI30124500532 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FORTALECIMIENTO E IMPLEMENTACION DE LA SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA - (UNIDAD FORMULADORA).
<b>Denominación de la Contratación:</b>	REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACION DE ESTUDIO A NIVEL DE PRE INVERSION: CREACION DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO ANCOL CHICO DEL DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.
<b>Descripción de la necesidad / CMN:</b>	(Descripción de la necesidad en marco de la PMBSO incluida en el CMN para el año fiscal 2026).

### I.FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene como finalidad pública la contratación de una consultoría especializada para la elaboración del estudio a nivel de preinversión del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO ANCOL CHICO DEL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con el propósito de identificar, formular y evaluar una alternativa de inversión viable que permita dotar a la población de infraestructura deportiva adecuada.

Este proyecto busca mejorar las condiciones para la práctica de actividades físicas, recreativas y deportivas, contribuyendo al bienestar integral de la población, especialmente de niños y jóvenes, promoviendo estilos de vida saludables, la integración social y la prevención de problemas sociales. Asimismo, permitirá reducir la brecha de acceso a servicios deportivos en la zona, fortaleciendo el desarrollo social y la calidad de vida de los habitantes del caserío Ancol Chico.

### II.OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión del proyecto "CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERÍO ANCOL CHICO DEL DISTRITO DE OLMOS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", con la finalidad de identificar, formular y evaluar una alternativa de inversión viable, técnica, económica y socialmente, que permita mejorar el



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## UNIDAD FORMULADORA

acceso a infraestructura deportiva adecuada para la población beneficiaria, en el marco de la normativa vigente de Invierte.pe.

\* Cabe resaltar que el gasto derivado del presente requerimiento de contratación será afectado a la pre inversión conforme a las normativas vigentes.

### III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

El enfoque de la contratación se orienta a desarrollar un diseño técnico integral, viable y alineado con la normativa vigente, que permita planificar adecuadamente la ejecución de la obra, optimizar el uso de los recursos públicos, reducir riesgos técnicos y constructivos, y garantizar que la infraestructura proyectada cumpla con criterios de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad ambiental y beneficio social para la población.

### IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

La presente consultoría tiene por objeto la elaboración de estudio de preinversión antes mencionado, conforme a la normativa vigente y a los lineamientos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

#### 4.1. Descripción del servicio a contratar

Ítem	Descripción del servicio
01	<p>REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA PARA ELABORACIÓN DE ESTUDIO A NIVEL DE PRE INVERSIÓN: CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL CASERIO ANCOL CHICO DEL DISTRITO DE OLMOS DE LA PROVINCIA DE LAMBAYEQUE DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE.</p> <p>Presentar 03 entregables en físico, con su respectivo CD.</p> <p>Presentar resumen ejecutivo, ficha técnica de la pre inversión con su respectivo formato 7-A.</p> <p>El consultor elaborará la pre inversión de acuerdo a la normativa del Invierte.pe; al anexo N°10 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA CLASIFICACIÓN DEL NIVEL DE COMPLEJIDAD DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN y al CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL.</p>

4.4. Plan de trabajo: No aplica.

4.5. Prestaciones accesorias a la prestación principal: No aplica.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## UNIDAD FORMULADORA

### V. PERFIL DEL CONSULTOR

#### Requisitos:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/24,000.00 (veinticuatro mil y 00/100 soles), en FORMULACIÓN DE INVERSIONES y/o ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRAS en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Especialidad	:	EDIFICACIONES Y AFINES
Subespecialidad	:	EDIFICACION EDUCATIVA ESPACIOS PÚBLICOS Y RECREACIONALES

También incluye los términos: Construcción, creación, reconstrucción, remodelación, refacción, ampliación, mejoramiento y/o rehabilitación de establecimientos de la especialidad y afines a los antes mencionados.

### VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

El requisito mínimo que deberá proponer El Consultor será el siguiente:

#### 6.1. Equipamiento

##### a. Equipamiento estratégico

No aplica

##### b. Otro equipamiento

No aplica

#### 6.2 Infraestructura estratégica

No aplica

#### 6.3 Personal

##### A. Personal clave

#### JEFE DE PROYECTO

**A. Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios:** Profesional Titulado (a), colegiado (a) y habilitado EN INGENIERIA CIVIL Y/O CARRERAS A FINES.

*Acreditación:* El TITULO PROFESIONAL REQUERIDO es verificado por los evaluadores en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mešapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## UNIDAD FORMULADORA

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>. En caso el TÍTULO PROFESIONAL REQUERIDO no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida en el caso de estudios realizados en el extranjero

\* Se realizará la acreditación de los requisitos solicitados con copia simple del grado o título.

### B. Experiencia:

#### - EXPERIENCIA GENERAL:

- Experiencia laboral mínima de un (02) años en el sector público y/o privado, se sustentará con certificados, constancias u otros documentos que demuestren la experiencia requerida, se considera también las practicas preprofesionales.

\* Se sustentará con certificados, constancias u otros documentos que demuestren la experiencia requerida, se considera también las prácticas preprofesionales.

#### - EXPERIENCIA ESPECIFICA

- Experiencia no menor de un (01) año de experiencia específica en el sector público desempeñándose como Especialista y/o Analista en Elaboración y Formulación de Estudios de Perfil y Factibilidad de Proyectos de Inversión Pública.

\* Se realizará la acreditación de los requisitos solicitados con copia simple de los certificados de trabajo o copia simple de los documentos de designación y términos de designación en alguno de los cargos asumidos. En el caso de NO contar con los documentos indicados adjuntar los contratos por el servicio prestado y/o órdenes de servicios.

Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

### C. CURSOS Y/O PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN:

- Capacitación en cursos relacionados al manejo de software como AutoCAD y/o Civil 3D y/o Ms Project y/o S10 y/o BIM y/o Lean Construction.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## UNIDAD FORMULADORA

### . Otros:

- Contar con Registro Nacional de Proveedores - RNP, vigente.
- No estar impedido para contratar con el Estado.
- RUC activo/habido.

## VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De Corresponden)

EL CONSULTOR para elaborar el estudio deberá tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE la versión vigente de los manuales siguientes:

1. Reglamento Nacional de Edificaciones, en lo aplicable, considerando sus modificatorias vigentes.
2. Resolución N° 018-2017-OSC/CD, mediante la cual modifican la Directiva "Gestión de riesgos en la planificación de la ejecución de obras" y aprueban la versión actualizada de esta Directiva N° 012-2017-OSCE/CD
3. Invierte.pe: Directiva N°001-2019-EF/63.01
4. Todos los documentos serán redactados en idioma castellano, usándose el sistema métrico decimal, ajustándose, además; a las Normas Técnicas emitidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección a la Propiedad Intelectual – INDECOPI (Ex - INTINTEC); según corresponda.
5. Manual de Carreteras: Suelos Geología, Geotecnia y Pavimentos (R.D. N° 10-2014-MTC/14)
6. Manual Ensayo de Materiales (RD N° 18-2016-MTC/14)
7. Ley N°32069, Ley General De Contrataciones Públicas, vigente desde (22/04/2025) y sus modificatorias.
8. DS 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento De La Ley N° 32069, Ley General De Contrataciones Públicas, vigente desde (22/04/2025) y sus modificatorias.

## VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

### 8.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## UNIDAD FORMULADORA

En el caso de existir observaciones el consultor deberá subsanarlas en un plazo máximo de 6 días calendarios.

### 8.2. Otras obligaciones de la Entidad

- Durante la ejecución de la prestación, la Entidad se obliga a designar un responsable o área usuaria encargada de la coordinación, seguimiento y evaluación del servicio.
- La Entidad realizará la revisión y evaluación del producto presentado por el consultor, pudiendo formular observaciones hasta un máximo de tres (03), las cuales deberán ser levantadas por el consultor dentro de los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- La Entidad brindará las facilidades necesarias para el acceso al área de intervención, así como la información técnica y administrativa disponible que resulte pertinente para el desarrollo del servicio, y facilitará la coordinación con las áreas internas que correspondan. Una vez levantadas las observaciones formuladas, la Entidad otorgará la conformidad del servicio. En caso de que, agotadas las tres (03) rondas de revisión, el producto continúe presentando observaciones sustanciales que impidan su conformidad, la Entidad podrá iniciar el procedimiento de resolución de contrato por incumplimiento, conforme a la Ley N.º 32069 y su Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.
- Las acciones de revisión y evaluación efectuadas por la Entidad no implican la asunción de responsabilidades técnicas propias del consultor, siendo este el único responsable de la calidad, consistencia y viabilidad técnica del producto elaborado.



### 8.3. Adelantos

La Municipalidad Distrital de Olmos, no otorgará ningún tipo de adelanto.

### 8.4. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

### 8.5. Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

### 8.6. Propiedad intelectual

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos sin limitación, las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## UNIDAD FORMULADORA

documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubieren creado o producido como consecuencia o en el curso de la ejecución del servicio.

A solicitud de la Entidad, el contratista debe tomar todas las medidas necesarias, y en general, asistir a la Entidad para obtener esos derechos.

### 8.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

Se realizarán visitas de supervisión, inspección, entre otros, durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Las visitas serán programadas o inopinadas, como mínimo 2 veces y serán realizadas por personal de la Entidad, en el lugar donde se desarrollará el proyecto, el mismo que servirá para verificar los alcances del proyecto.

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

• Áreas que coordinarán con el contratista: UNIDAD FUNCIONAL DE UNIDAD FORMULADORA

• Áreas responsables de las medidas de control: UNIDAD FUNCIONAL DE UNIDAD FORMULADORA

• Área que brindará la conformidad: UNIDAD FUNCIONAL DE UNIDAD FORMULADORA

**8.8. Conformidad:** La Unidad Funcional de Unidad Formuladora, la conformidad se realizará mediante Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

### 8.9. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

### 8.10. Modalidad de pago

La modalidad de pago será pago único, conforme a lo establecido en el artículo 161 del Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N.° 32069.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
me@partes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## UNIDAD FORMULADORA

de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

### XIV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

#### a. Garantías



De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

#### b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

#### c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## UNIDAD FORMULADORA

El pago se efectuará contra la entrega y conformidad del estudio completo, elaborado de acuerdo con los presentes Términos de Referencia, incluyendo el levantamiento total de las observaciones formuladas por la Entidad, hasta la obtención de la conformidad final.

### 8.11. Tipos de sistema de entrega en consultoría de obras para la formulación de proyectos de inversión o elaboración del expediente técnico

El contrato se rige por el sistema de entrega de **DISEÑO "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley N.° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF.

### 8.12. Del pago: La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en **PAGO ÚNICO**, después de la presentación de único entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la Entidad, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por el entregable, adjuntando lo siguiente:

- Informe final por único entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.
- Comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe de conformidad.

### 8.13. Plazo de prestación del servicio

El servicio objeto de la presente convocatoria se ejecutará en un plazo máximo de **treinta (30) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o orden de servicio, de conformidad con los Plazos de contratación y lo establecido en los presentes Términos de Referencia.

## IX. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán de guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesápartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## UNIDAD FORMULADORA

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o <https://prod6.seace.gob.pe/auth-entidad/> a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

### X. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los productos y documentos que se generen como resultado de la ejecución del presente servicio deberán ser originales, completos y elaborados de acuerdo con la normativa vigente, los Términos de Referencia y el contrato suscrito.

El estudio será entregado en versión digital debidamente firmados por los profesionales responsables.

Todos los derechos de propiedad intelectual de los productos elaborados serán de propiedad exclusiva de la Entidad, la cual podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos y/o difundirlos total o parcialmente, sin restricción alguna y sin requerir autorización adicional del consultor.

El consultor no podrá reutilizar, ceder o divulgar los productos elaborados para fines distintos a los establecidos en el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la Entidad.



### XI. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreviniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

## UNIDAD FORMULADORA

### XII. PENALIDADES

#### Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:  
Para bienes y servicios: F = 0.40



#### Otras penalidades

El área usuaria será la encargada de aplicar las penalidades las cuales se descontarán del pago del entregable tramitado o en la liquidación del contrato correspondiente de ser el caso.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una de forma independiente un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Será factible aplicar penalidad al consultor en concordancia al siguiente cuadro de penalidades:

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	1.00 % de UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del evaluador
2	Por trasladar a la Entidad, el trámite de la documentación incompleta o con documentos que no corresponden a la consultoría.	2.00 % de UIT, por ocurrencia.	Según informe del evaluador
3	En caso el consultor no asista a reuniones de solicitadas por la Entidad, comunicadas con un plazo mínimo de 3 días, mediante carta correspondiente.	2.00 % de UIT por cada inasistencia.	Según informe del evaluador

### XIII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

## UNIDAD FORMULADORA

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

### d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

### e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108  
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

## UNIDAD FORMULADORA


La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

### XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

### XVI. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

### XVII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Econ. Luis Alberto Chapañan Chapañan  
JEFE DE LA UNIDAD FORMULADORA